

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/99/2017, de 25 de enero, por la que se abre convocatoria pública para la concesión de becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Catalán de Formación Profesional.

Mediante el Decreto 21/1999, de 9 de febrero, se creó el Consejo Catalán de Formación Profesional (CCFP) como órgano de consulta y asesoramiento, con carácter no vinculante, del Gobierno de la Generalidad, con la participación de las organizaciones empresariales, sindicales y entidades públicas implicadas, respecto de toda la formación profesional, reglada y no reglada, adscrito al Departamento de Enseñanza.

Por otra parte, la Orden ENS/1/2017, de 10 de enero, ha aprobado las bases reguladoras del procedimiento de concesión de becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Catalán de Formación Profesional (DOGC núm. 7290, de 19.1.2017).

Por ello, a propuesta del Consejo Catalán de Formación Profesional, y de acuerdo con lo previsto en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

Resuelvo:

-1 Convocatoria

Abrir convocatoria pública para la concesión de dos becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Catalán de Formación Profesional.

Las becas de colaboración tienen por finalidad que las personas seleccionadas puedan profundizar su formación teórico-práctica en el conocimiento y dominio de las metodologías, herramientas, instrumentos y técnicas sobre política comparada, gestión del cambio y búsqueda de información, y establecimiento de indicadores de resultados en los ámbitos funcionales que actualmente desarrolla el Consejo.

-2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden ENS/1/2017, de 10 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de becas de colaboración en el ámbito de las actuaciones del Consejo Catalán de Formación Profesional (DOGC núm. 7290, de 19.1.2017).

-3 Importe y partida presupuestaria

El importe máximo que se destina a la concesión de estas becas es de 16.380,00 euros, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, que se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria D/480000800/4210/0000 del centro gestor EN07, del presupuesto de la Generalidad de Cataluña del año 2015, prorrogado para el año 2017.

Las becas tienen una dotación económica de 1.330,00 euros brutos mensuales para una dedicación de 35 horas semanales.

-4 Solicitudes

Las solicitudes y la documentación se presentan de acuerdo con el procedimiento previsto en las bases

CVE-DOGC-B-17030039-2017

reguladoras y el plazo de presentación es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC. Si quedan becas vacantes, se podrán abrir nuevos periodos de presentación de solicitudes.

-5 Proceso y criterios de selección

La selección se hace en dos fases y de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

5.1 Primera fase.

5.1.1 Consiste en valorar:

- a) La idoneidad de la titulación y el currículum, así como las calificaciones obtenidas: hasta 50 puntos.
- b) Los estudios complementarios, conocimientos y la experiencia: hasta 40 puntos.
- c) El conocimiento de otros idiomas: hasta 10 puntos.

5.1.2 Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

5.1.3 Entre los aspirantes se preseleccionan como máximo 5 candidatos por plaza ofertada, ordenados por el número de puntos obtenidos en esta fase. En caso de empate, el número de personas preseleccionadas se amplía en función del número de empates.

5.2 Segunda fase.

5.2.1 Consiste en una entrevista personal con cada una de las personas preseleccionadas, que puede incluir una parte práctica: hasta 50 puntos.

5.2.2 El hecho de no presentarse o de obtener una puntuación inferior a 25 puntos en esta fase conlleva la exclusión del proceso de selección.

5.3 La valoración final de los aspirantes se realiza sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

-6 Resolución y publicidad

La secretaria general resuelve esta convocatoria por delegación hecha en las bases reguladoras.

La Resolución, que agota la vía administrativa, se publica en el DOGC y en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, con indicación de los recursos, los órganos ante los que se puede recurrir y del plazo para hacerlo. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En cualquier caso, las solicitudes de participación se entienden desestimadas si no recae resolución expresa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 25 de enero de 2017

CVE-DOGC-B-17030039-2017

Meritxell Ruiz Isern
Consejera de Enseñanza

(17.030.039)